



**RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA  
EMPRESAS DE SERVICIOS DE MANEJO DE  
RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**

Lugar y Fecha  
**San Luis Potosí, S.L.P.,**  
**14 de mayo de 2019**

Oficio No.  
**ECO.03.1029/2019**

AUTORIZACIÓN  
**SEGAM-RI-EMRT-0065/12.16**

**2<sup>a</sup> Renovación**

**Razón Social**

**ERNESTO LUIS ALCÁNTARA CORTÉS**

**Domicilio**

En atención al trámite de Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, recibido en esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, el día 11 de marzo de 2019, al cual se le asignó el No. de Folio **146/03.19**, presentado por **ERNESTO LUIS ALCÁNTARA CORTÉS**, (Promovente); y,

## RESULTANDO

- Que con fecha 05 de noviembre del 2016, mediante el Oficio No. ECO.03.2892/2016, esta Secretaría otorgó al **Promovente**, la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos No. **SEGAM-RI-EMRT-0065/12.16**, con una vigencia de un año, para la Recolección y Transporte del residuo: **PAPEL**, así como la operación del vehículo:

Marca	Mod.	Características	No. de Serie	Placas	Cap. TON
CHEVROLET	1979	TORTÓN	520003GLG02824	286EH1	17

- Que esta Secretaría, ha otorgado las siguientes renovaciones y modificaciones a la Autorización **SEGAM-RI-EMRT-0065/12.16**.

Solicitudes	No. de Oficio	Fecha	Autorizaciones
Renovación	ECO.03.0759/2018	13/04/2018	Primera

AUTORIZACIÓN  
**SEGAM-RI-EMRT-0065/12.16**  
2<sup>a</sup> Renovación

3. Que con fecha 11 de marzo del 2019, el **Promovente** ingresó en esta Secretaría, el trámite de Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, registrado en oficio de partes con el número 0709, al cual se le asignó el No. de Folio **146/03.19**

## CONSIDERANDO

- I. Que esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, es competente para resolver respecto a la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, conforme los artículos: 7º fracciones I, II y VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 2, 6, 9 fracciones I, III y IV, 19, 95, 96 y 98 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGR); 39 fracciones I, VI, XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de San Luis Potosí (LOAPESLP); 1º último párrafo y 7º fracciones I y XIII de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí (LAESLP); 1, 2, 4 fracciones I, III, IV, 5, 16, 17, 18, 19 de su Reglamento en materia de Residuos Industriales No Peligrosos (RRINP); 2, 6, 7 fracciones XVII y XX, 12 fracciones III, VII, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí.
- II. Que el Término 3 del Oficio No. ECO.03.0759/2018 de fecha 13 de abril de 2018, establece que la renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, modalidad Recolección y Transporte No. **SEGAM-RI-EMRT-0065/12.16**, podrá ser revalidada, previo a la fecha de su vencimiento, siendo esta fecha el 04 de abril de 2019.
- III. Que con fecha 11 de marzo de 2019, la **Promovente** ingresó en tiempo y forma en esta Secretaría, el trámite de Renovación de la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0065/12.16** para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, modalidad Recolección y Transporte, al cual se le asignó el No. de Folio **146/03.19**.
- IV. Que esta Secretaría analizó y evaluó el trámite de Renovación de la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0065/12.16**, al que se le asignó el No. de Folio **146/03.19**, cumpliendo lo establecido el Término 3, el artículo 17 del RRINP y, con los requisitos del trámite. Por lo que determina que es procedente.

AUTORIZACIÓN  
**SEGAM-RI-EMRT-0065/12.16**  
2<sup>a</sup> Renovación

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 7<sup>a</sup> fracción I, II y VI de la LGEEPA; 1º último párrafo y 7<sup>º</sup> fracciones I y XIII de la LAESLP; 1, 2, 6, 9 fracciones I, III y IV, 19, 95, 96 fracción I y 98 de la LGPGIR; 39 fracciones I, VI, XXI de la LOAPESLP; 1, 2, 3, 4 fracciones I, IV y IV, 5, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 24, 26, 31 fracción II, 32, 38, 40 y 41 del RRINP; 299 y 305 fracción IV del Código Penal del Estado de San Luis Potosí; 176 y 191 fracción I del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí; 2, 6, 7 fracciones XVII y XX y 12 fracciones III, VII, y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí, esta Secretaría;

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Tener por atendido el trámite de Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, modalidad Recolección y Transporte, recibida en esta Secretaría el día 11 de marzo del 2019, registrado con el No. de Folio **146/03.19**.

**SEGUNDO.- OTORGAR** la Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos No. **SEGAM-RI-EMRT-0065/12.16**, para la Recolección y Transporte de los residuos: PAPEL, así como la operación del siguiente vehículo:

No.	Marca	Mod.	Características	No. de Serie	Placas	Cap. TON
001/2019	CHEVROLET	1979	REDILAS	520003GLG02824	286EH1	17

El número total de unidades autorizadas de la Promovente, es de **01 (UNO)**. De acuerdo con las tarjetas de circulación presentadas.

### TÉRMINOS

1. El presente Oficio resolutivo forma parte integral de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, No. **SEGAM-RI-EMRT-0065/12.16** de fecha 05 de noviembre del 2016, por lo que deberá permanecer invariablemente anexo a la misma.
2. Las disposiciones establecidas en la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0065/12.16** de fecha 05 de noviembre del 2016, continúan vigentes y deberán cumplirse.

AUTORIZACIÓN SEGAM-RI-EMRT-0065/12.16 2 <sup>a</sup> Renovación
---

3. La Renovación se otorga con una vigencia de **1 (UN)** año, del **04 de abril de 2019** al **04 de abril del 2020** y, podrá ser renovada a juicio de esta Secretaría, a solicitud expresa de la **Promovente**, hasta con **30 (treinta)** días hábiles previos a su vencimiento. Para lo anterior, bajo protesta de decir verdad con fundamento en los artículos 299 y 305 fracción IV del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, deberá anexar a su solicitud, un informe del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de su autorización.
4. Concluido el plazo establecido en el Término 3, sin que el **Promovente** haya ingresado la solicitud de renovación, el expediente No. **SEGAM-RI-EMRT-0065/12.16** será archivado como asunto concluido, conforme lo establece el artículo 173 fracción V del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí (CPAESLP).
5. La **Promovente**, deberá evitar la mezcla de Residuos Industriales No Peligrosos, con Residuos Peligrosos o bien, con Residuos Sólidos Urbanos.
6. La **Promovente**, deberá conservar los manifiestos de entrega, transporte y recepción, por un periodo de tres años, contados a partir de la fecha en que hubiere recibido los residuos, y presentarlos cuando sean solicitados por esta Secretaría, con la finalidad de verificar su cumplimiento. Conforme a lo establecido en el artículo 31 fracción III del RRINP.
7. Se prohíbe la disposición final de residuos industriales no peligrosos y/o residuos de manejo especial, en rellenos sanitarios, salvo que cuenten con celdas especiales Autorizadas por esta Secretaría, en concordancia con lo asentado en los artículos 107 fracción V de la LAESLP y 33 del RRINP.
8. El incumplimiento de lo establecido en la LGPGIR, LAESLP, su RRINP y demás Legislación aplicable en la materia, así como, de las disposiciones señaladas en el presente Oficio, serán causa de revocación de la presente autorización.
9. Se hace del conocimiento de la **Promovente**, que la presente resolución, emitida con motivo de la aplicación de la LAESLP, su RRINP, y las demás disposiciones previstas en otros instrumentos legales y reglamentarios en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Secretaría, quien procederá conforme a lo establecido en los Artículos 2, 130, 131, 132, 134, 135, 137, 138, 142 y demás relativos del CPAESLP.



AUTORIZACIÓN  
**SEGAM-RI-EMRT-0065/12.16**  
2<sup>a</sup> Renovación

**CUARTO.** Notificar a **ERNESTO LUIS ALCÁNTARA CORTÉS**, el contenido del presente Oficio resolutivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracción I, 38, 40 y demás aplicables del CPAESLP.

**A T E N T A M E N T E**  
  
**LAURA MICHELE ORMEZ**  
**DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL**

Se suscribe con fundamento en los Artículos 9 fracción XIII y 12 fracciones III, VII, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

*2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"*

"Los datos personales recibidos serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales **Autorización para Empresas de Servicio de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos**, con fundamento en el Artículo 19 del Reglamento de la Ley Ambiental de Estado en Materia de Residuos Industriales no Peligrosos y cuya finalidad es la de Otorgar Autorización para el Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, el cual fue registrado en el sistema de datos personales ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública ([www.cegaipsip.org.mx](http://www.cegaipsip.org.mx)), y podrán ser transmitidos a todas a las áreas administrativas que de acuerdo a sus funciones necesiten conocer dicha información. CEGAPI, Tribunales Judiciales y/o cualquier ente del sector público o privado que de acuerdo a sus funciones necesite conocer dicha información, con la finalidad de recabar opinión, dictamen y conocimiento, además de otras transmisiones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental y la dirección de la Unidad de Información Pública del ente obligado donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es Av. Venustiano Carranza No. 905, Col. Moderna, C.P. 78233, teléfono 01 (444) 151.06.09 ext. 145, [segamtransparencia@gmail.com](mailto:segamtransparencia@gmail.com). Lo anterior se informa en cumplimiento de la norma Décima Cuarta de las Normas para el Tratamiento y Protección de Datos Personales, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 16 de Agosto de 2000."

C.c.p. Expediente: **SEGAM-RI-EMRT-0065/12.16**  
Número de oficio/a de partes: **0709**  
Pollo: **146/03.19**  
Minutario

  
**LMO/MES/ADSC**

